# Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

8 de abril de 2011

SISTEMA ASEGURADOR CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES Toda la República

CIRCULAR CNBS No.113/2011

#### Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.654/08-04-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN SS No.654/08-04-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1):

Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 455/27-04-2004, aprobó la inscripción de la señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA como Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el ramo de personas.

**CONSIDERANDO (2):** 

Que en cumplimiento a la Circular CNBS 004/2010 que comunica la Resolución 146/19-01-2010, las personas naturales y los Representantes Legales de las personas jurídicas inscritas como Intermediarios de Seguros o Sociedades de Corretaje deberán tramitar ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros el carné que los identificará como personas autorizadas para ejercer la intermediación de seguros.

**CONSIDERANDO (3):** 

Que el Artículo 13 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas establece que el certificado o carné que se emita tendrá una vigencia de un (1) año y deberá ser renovado, previa presentación de la garantía correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario al vencimiento de la vigencia del mismo, junto con la Declaración Jurada debidamente autenticada.

**CONSIDERANDO (4):** 

Que con fecha 12 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió mediante auto emitido por la División de Protección al Usuario Financiero, carta suscrita por la señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA en la cual solicita la renovación del certificado de inscripción como agente independiente en el Registro que lleva la Comisión, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Declaración Jurada debidamente autenticada conforme al Anexo 1 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, 2) Endoso No.113/2010 de la Fianza No.2-2026 con vigencia 27 de mayo de 2010 al 27 de abril de 2011 y 3) Carta suscrita por la señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA en la que menciona que únicamente ella es la que realiza la labor de intermediación de seguros en su negocio.

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C. Tel.: (504) 290-4500

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS113/2011 Pag.No.2

#### **CONSIDERANDO (5):**

Que con fecha 4 de noviembre de 2010 la Superintendencia de Seguros y Pensiones envö el Oficio No.OF-SSYP-0663/2010 mediante el cual solicita a la señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA enmendar la denominación social de su negocio el cual de acuerdo a la norma regulatoria debeá estar orientado exclusivamente al ejercicio de intermediación de seguros y lo relacionado con ello, siendo corregido según consta en el Testimonio de Escritura Rública No.3,204 autorizado por el Notario Ramón Alfredo Silva Ortega con fecha 23 de septiembre de 2010, inscrito bajo el No.53, Tomo No.488 de fecha 11 de enero de 2011 en el Registro de Comerciantes Individuales del Registro Mercantil Centro Asociados CCIC de la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes. Adicionalmente a la enmienda solicitada, la señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA ha decidido denominar su negocio como AGENTE INDEPENDIENTE CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA bajo cuyo nombre tambén podá ser identificado.

### **CONSIDERANDO (6):**

Que compete a la Comisón Nacional de Bancos y Seguros evacuar las consultas y peticiones formuladas por los supervisados y usuarios de los servicios prestados por las Instituciones supervisadas, así como ejercer sus labores apegadas a los principios legales establecidos en las diferentes legislaciones a que esán sujetos los supervisados.

#### **POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 4) y 7) de la Ley de la Comistra Nacional de Bancos y Seguros; 1 numeral 1), 2 y 3 numeral 18); 94, 96 numerales 3) y 4) y 114 numerales 2), 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 2 y 13 del Reglamento de Intermediactra de Seguros y Fianzas y la Resoluctra de la CNBS 455/27-04-2004; en sesta del 8 de abril de 2011;

#### RESUELVE:

1. Renovar el Certificado de Inscripción de Agente Independiente, en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA (AGENTE INDEPENDIENTE CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA) bajo los érminos siguientes:

				ī	Incorite mediante	Tipo de Inscripción	
No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramo	Inscrito mediante Resolución No.	Nueva	Renovación
1.	Coralia Abdely Polanco Espinoza	1414-1962-00077	B-08-0055	Personas	455/27-04-2004		X

- 2. La señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA debeá proceder en el termino de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente día de la notificación de la presente Resolución a tramitar el carré que la identifica como Corredor de Seguros, sin el cual no podá continuar ejerciendo la labor de intermediación de seguros.
- 3. En la ejecución de los trabajos de intermediación debeá asumir la responsabilidad profesional, observando en cada uno de ellos, el más alto nivel de dica y capacidad técnica. En caso de incurrir algún incumplimiento, la Comisión se reserva el derecho de revisar estos extremos y de aplicar en su caso las acciones legales que correspondan.
- 4. Informar a la serora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA que la autorización otorgada como intermediario de seguros tanto a ella como a cualquier personal que labore para su negocio queda limitada a efectuarseúnica y exclusivamente con Instituciones de Seguros Nacionales o Extranjeras legalmente establecidas para operar en el país, su contravención acarrea la aplicación de las sanciones estipuladas en la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros.

## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS113/2011 Pag.No.3

Secretario

- 5. Informar a la señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA que todas las transacciones de intermediación que realice con Instituciones de Seguros, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje debeán estar enmarcadas en un contrato mercantil suscrito entre las partes.
- 6. Notificar la presente Resolución a la señora CORALIA ABDELY POLANCO ESPINOZA en su condición de Agente Independiente en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- 7. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.

8. Esta resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta, FRANCISCO ERNESTO REYES, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO, ERNESTO, REYES

FRANCISCO, ERNESTO, REYES